

LECCIÓN 22

Esquema

- La protección internacional de los derechos humanos (I): El proceso de internacionalización de los derechos humanos: caracteres generales.
- La protección de los derechos humanos en el ámbito universal: la acción de las Naciones Unidas.)

Contenidos

En el marco del proceso de humanización del Derecho Internacional contemporáneo, aparecen, a partir de la II mitad del siglo XX, un conjunto de normas destinadas a proteger internacionalmente al individuo. Es el llamado Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que ha experimentado una considerable evolución en los últimos tiempos. Por una parte, han proliferado las normas sustantivas que enuncian derechos. Y, por otra parte, se han desarrollado normas procesales que contemplan mecanismos de control para ofrecer protección al particular frente al Estado. Ambos tipos de normas integran los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, que pueden clasificarse en: sistemas universales (ámbito del sistema de las Naciones Unidas) y los sistemas regionales (ámbito del Consejo de Europa, OEA y UA).

El objeto de estudio de este capítulo es precisamente el sistema universal de protección de los derechos humanos. En primer lugar, el alumno debe adquirir una serie de conocimientos generales acerca del programa de derechos humanos de la ONU. Posteriormente, es necesario abordar con mayor concreción cómo se ha desarrollado el proceso codificador en el seno de la Organización. En el marco de este proceso, habrá que prestar especial atención a la Carta Internacional de los Derechos Humanos, compuesta por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Pactos de Nueva York: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, es preciso detenerse en los órganos competentes para la protección de los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales antes mencionados. En este sentido, es preciso distinguir entre: los órganos creados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas (así, ciertos órganos principales de la Organización y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos); y los órganos convencionales, creados mediante tratados ad hoc sobre derechos humanos auspiciados por la ONU (en particular, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño). Este conjunto de órganos competentes son los encargados de llevar a cabo la actividad protectora de los derechos humanos mediante una serie de procedimientos de control, que habrán de ser examinados a continuación.

En este sentido, y a efectos de una adecuada sistemática de estudio, es preciso comprender la distinción entre los mecanismos convencionales, creados sobre la base de tratados internacionales y que obligan únicamente a aquellos Estados que

voluntariamente hayan prestado su consentimiento; y los mecanismos extraconvencionales, basados en los poderes generales que la Carta de las Naciones Unidas atribuye a la Organización en materia de derechos humanos. Habrá que tener en cuenta que los mecanismos convencionales son llevados a cabo en el seno de los Comités examinados en el subapartado anterior, cuyas funciones van desde la simple realización de Comentarios Generales a los tratados que los crean, hasta el ejercicio de actividades propiamente de control, a través de los informes gubernamentales, las denuncias intergubernamentales y las denuncias individuales. En cuanto a los mecanismos extraconvencionales que se desarrollan en el seno de la Comisión de Derechos Humanos, habrá que diferenciar entre el procedimiento confidencial o procedimiento 1503, y los procedimientos públicos, también denominados procedimiento 1235. Junto a estos mecanismos, hay que tener en cuenta que en los años 90 ha tenido lugar la aparición de un nuevo instrumento de protección indirecta de los derechos humanos: los Tribunales Penales Internacionales. No obstante, no es preciso detenerse en este nuevo mecanismo, que será objeto de estudio en el 2º parcial. ...

Finalmente, y con el objeto de tener una visión global del tema, hay que realizar una serie de consideraciones en torno a la función de promoción de los derechos humanos llevada a cabo por esta organización a través de su programa de asesoramiento y asistencia técnica, y la evolución experimentada en el seno de las Naciones Unidas relacionada con la mayor vinculación entre los derechos humanos y el mantenimiento de la paz.